

## **ORDENANZA N° 1.706.**

### **VISTO**

la imperiosa necesidad y conveniencia de contar con un nuevo edificio para el Jardín de Infantes Nucleado N° 245 ubicado en el sector Noreste de nuestra ciudad, y

### **CONSIDERANDO**

que la educación es un derecho inalienable del ser humano, que incide determinadamente en su desarrollo integral;

que el acceso a la educación a una temprana edad, les permite a nuestros niños, especialmente en aquellos provenientes de los sectores más desfavorecidos, ejercer el derecho a la igualdad de oportunidades educativas;

que, asimismo, esta institución cumple una función específica en la comunidad al considerar la tarea pedagógica social como una necesidad básica elemental para garantizar un buen desempeño posterior en la escuela;

que, con el fin de coadyuvar activamente a la creación de un nuevo edificio para el Jardín de Infantes Nucleado N° 245, resulta necesario proporcionar un inmueble adecuado para tal objetivo;

que, en tal línea de acción, el inmueble municipal ubicado sobre Calle 322, entre Calle 323 y Calle 325, presenta la ubicación y dimensiones adecuadas para encauzar dicho emprendimiento en forma eficiente;

que, en tal sentido, este Cuerpo Legislativo considera conveniente la donación del inmueble al Gobierno de la provincia de Santa Fe, con el cargo de construir y poner en funcionamiento el centro educativo infantil mencionado;

que es del caso que dicho inmueble pertenece al dominio público municipal al provenir de una afectación a espacio verde formalizada en el marco de una mensura y subdivisión, aprobada oportunamente mediante Ordenanza N° 989 con fecha 5 de noviembre de 1998;

que dicha transferencia sin costo y con afectación a espacio verde conformó una carga para el loteador con los fines de la aprobación de su proyecto de loteo, pero no un cargo contractual con los alcances previstos para los supuestos de donación civil (Artículos 1789 y 1826 y cc. Código Civil);

que, en tal línea de pensamiento, deviene conveniente, oportuno y necesario, proceder a la desafectación del dominio público municipal del inmueble aludido, con el fin de posibilitar su incorporación al patrimonio de la Provincia de Santa Fe, para su posterior afectación al dominio público provincial con la construcción, instalación y funcionamiento de un organismo escolar destinado al Jardín de Infantes Nucleado N° 245;

que, de igual modo, aparece razonable establecer un límite temporal para el cumplimiento del destino acordado, con el fin de que las expectativas de concreción de la obra tengan pautas precisas de ejecución;

que es relevante destacar que, con la construcción de este nuevo edificio, el Jardín de Infantes Nucleado N° 245 se trasladará al mismo, permitiendo, en su actual emplazamiento, la ocupación de un importante espacio por parte de la Escuela Provincial N° 1.174 “Brigadier Estanislao López” y el Anexo N° 2.451;

que dicha acción posibilitará instituir sin dificultades el 3º, 4º y 5º años del nivel secundario, lo cual permitirá a los jóvenes de Barrio Don Pedro y zonas aledañas, terminar el ciclo lectivo en su propio ámbito sin necesidad de trasladarse a establecimientos educativos más alejados;

que, en tal perspectiva, habida cuenta que la desafectación del dominio público municipal de un inmueble afectado al uso público es atribución de este Cuerpo Colegiado (Artículo 39, incisos 19 y 24, Ley N° 2.756 –TO Decreto N° 67/85-), cabe dictar la correspondiente normativa que instrumente lo explicitado;

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA**

### **SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**Artículo 1):** Desaféctase del dominio público municipal y de su afectación a espacio verde, la fracción de terreno que se individualiza como Lote N° 2 (Lote Número Dos) de la Manzana N° 222 (Docientos veintidós) del Plano de Mensura N° 132.060 registrado en la Dirección de Topocartografía de la provincia de Santa Fe con fecha 29 de mayo de 2001, e inscripto el Dominio con el N° 99.624 – Tomo 218P – Folio 978, con fecha 25 de octubre de 2001, del Departamento General Obligado del REGISTRO GENERAL DE SANTA FE- Partida Impuesto Inmobiliario N° 03-19-00 017786/0254.

**Artículo 2):** Dónase al Gobierno de la Provincia de Santa Fe –Ministerio de Educación-, la propiedad y dominio del inmueble que se alude en el artículo anterior y que, con mayor detalle, se describe seguidamente, con cargo y destino a la construcción, instalación y funcionamiento del Jardín de Infantes Nucleado N° 245.

El inmueble objeto de la presente donación se describe como Lote N° 2 (Lote número dos) de la Manzana 222 (Docientos veintidós) del Plano de Mensura confeccionado por la Agrimensora Norma A. Paduán, registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Dirección Topocartográfica del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Santa Fe, bajo el N° 132.060, con fecha 29 de mayo de 2001, y mide: en sus lados Norte y Sur, 30 m (Treinta metros), y en sus lados Este y Oeste 60 m (Sesenta metros), totalizando una superficie de 1.800 m<sup>2</sup> (Un mil ochocientos metros cuadrados; linda al Norte, con Calle 325, al Este con Calle 332, al Sur, con Calle 323, y al Oeste con el Lote N° 1 (Lote número uno) de la misma manzana y plano citados, e inscripto el dominio el 25 de octubre de 2001 con el N° 099.624 – Tomo 218P – Folio 0978 de la Sección Dominio del Departamento General Obligado del Registro General de Santa Fe.

**Artículo 3):** El cargo indicado en el artículo anterior deberá cumplimentarse dentro de los 5 (Cinco) años posteriores a la aceptación de la presente Donación por parte del Donatario.

**Artículo 4):** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los dieciocho días del mes de setiembre de dos mil catorce.